

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰⁷¹⁷ de 2021

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para la realización de una práctica laboral"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal e) del artículo 1° del Decreto Departamental 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

El artículo 54 de la Constitución Política, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 44 como derechos fundamentales de los niños, niñas y/o adolescentes:

<<la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia>>.

La Constitución Política de 1991, Ley 1098 de 2006, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT" y demás Tratados Internacionales ratificados por Colombia, disponen un conjunto de garantías para los niños, niñas y/o adolescentes, que buscan su protección cuando se ven inmersos en actividades inherentes al trabajo, al ser expuestos a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Mediante la Ley 1780 de 2016 en sus artículos 15 y 16 señaló que la práctica laboral no constituye relación de trabajo y las condiciones mínimas para su vinculación.

De igual forma, el párrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, enuncia "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

La Ley 2043 de 2020 en su artículo 3 estableció:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 00717 de 2021

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para la realización de una práctica laboral"

Desastres de Cundinamarca desempeñando las siguientes actividades durante el transcurso de la práctica:

1. Apoyo a la subdirección de reducción en la elaboración de informes técnicos que se deriven de las visitas de identificación y caracterización de escenarios de riesgo en los municipios del departamento.
2. Desempeñar las funciones de apoyo a las visitas técnicas, informes de campo y recomendaciones para el manejo estructural y no estructural para las áreas de riesgo.
3. El estudiante recomendará o propondrá procesos de investigación en relación a las acciones de reducción del riesgo ya sean estructurales (obras de mitigación) y no estructurales (percepción del riesgo, capacitación Sistema de Alertas Tempranas - SAT), Según lo establecido en el Eje Estratégico 1 - Conocimiento E Investigación Sobre El Riesgo De Desastres En El Departamento de la ordenanza 066 de 2018.
4. Apoyar al CITEL para la identificación y puesta en marcha en la formulación de alertas tempranas SAP.
5. Apoyar en la generación de base de datos del inventario nacional de deslizamiento y movimientos en masa con los eventos presentados en el departamento de Cundinamarca - SGC.
6. Apoyar las actividades que desarrollen las Sub Direcciones De Conocimiento, Reducción y Manejo para la UAEGRD del departamento de Cundinamarca.

3

El estudiante **JUAN ESTEBAN ALARCON MEDINA**, presentó ante la Secretaría de la Función Pública:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP;
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación;
- Copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República;
- Copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia;
- Copia del certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia;
- Copia del certificado de afiliación activa a la EPS FAMISANAR

La Gobernación de Cundinamarca busca brindar el apoyo necesario tanto a las instituciones educativas como a los estudiantes, para que estos adquieran los conocimientos necesarios, para servirle en un futuro a la sociedad en el cabal desempeño de su labor profesional.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. **00717** de 2021

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa de un estudiante para la realización de una práctica laboral"

avaluar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica, informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral, las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica y reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO SEXTO: La dependencia encargada de certificar al estudiante en los asuntos relacionados con la práctica laboral, será la Oficina Asesora Jurídica y de Relaciones Laborales de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para todos los efectos, la presente práctica laboral se entenderá reglamentada en los demás términos de conformidad con los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Resolución No. 3546 del 03 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo.

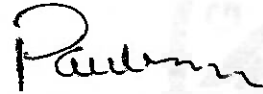
ARTÍCULO OCTAVO: La estudiante en práctica laboral deberá allegar una copia del presente acto administrativo a la respectiva Universidad.

ARTÍCULO NOVENO: La Oficina Jurídica y de Relaciones Laborales de la Secretaría de la función Pública Comunicará la presente resolución a la Secretaria de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

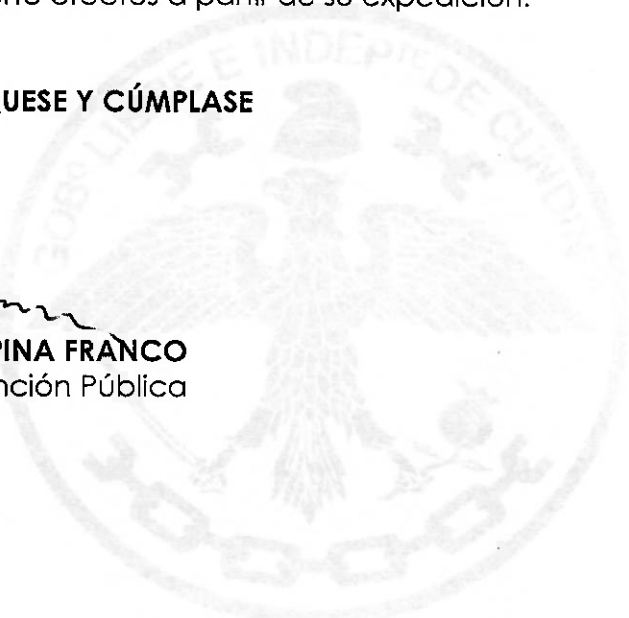
ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **31 MAY 2021**


PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Revisó y aprobó: *Zamandha Gelvez García Jefe OAJ -SFP*
Proyectó: *Ivonne Yolanda Peña Ramírez - Judicante OAJ - SFP*
Revisó: *Luisa Salas Cantillo P.E.*



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co